



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2022-00550-00

En atención a que la parte demandante del presente asunto informa mediante correo electrónico del 24 de noviembre de la presente anualidad que, fue levantada por ministerio de la ley la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-3048, y por tanto, no se puede realizar la diligencia de secuestro del mismo, por consiguiente, no siendo otro el fin de la presente comisión, se **ORDENA SU DEVOLUCIÓN SIN DILIGENCIAR** al Despacho Comitente, dejando constancia de su salida

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

LAM//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f347187b456b17a2491020cad4b54a9c43da11da394db739701ff6e09ad4b2

Documento generado en 02/12/2022 08:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 202 del 05 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.